



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 9 DE OCTUBRE DE 2023

RADICACION 08-638-40-89-001-2023-00113-00
PROCESO: PERTENENCIA
ACCIONANTE JUAN BAUTISTA CERVANTES SARMIENTO CC 8.631.950
ACCIONADO: RAFAEL JOSE CAPDEVILLA GOMEZ CC 3.755.211
JUAN CARLOS CERVANTES ESCORCIA CC 8.647.332

Señor Juez: Al Despacho el proceso de la referencia, el cual, nos correspondió por reparto, sírvase proveer. Julio Díaz. Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 9 DE OCTUBRE DE 2023**

De conformidad al informe secretarial, el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda de Declaración de Pertinencia iniciada por Juan Bautista Cervantes Sarmiento en la que en auto se le solicito lo siguiente:

“Verificada la demanda de la referencia, vemos que el apoderado de la parte accionante en el acápite de documentos anexa **certificado No 045-23526, sin embargo, no aporta el certificado especial del registrador de Instrumentos Públicos de Sabanalarga**, que debe informar al Despacho quienes figuran como **titulares de derechos reales**, esto de conformidad al numeral quinto del artículo 375 del código general del proceso”.

Recibido el certificado especial, la registraduría no da constancia como lo establece el numeral quinto del artículo 375 del CGP *“A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde conste las personas **que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registros**”*

La normal procesal antes mencionada, se debe dar constancia de las personas **que figuren como titular de derechos reales principales sujetos a registros**”, considera el Despacho que el certificado especial allegado al proceso, no especifico lo solicitado, por lo que se ordena el rechazo de la misma. Por lo anteriormente expuesto, se ordena la entrega de esta demanda a la parte actora, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicado.

RESUELVE:

Primero. - Ordénese el Rechazo de la demanda de Declaración de Pertinencia iniciada por JUAN BAUTISTA CERVANTES SARMIENTO CC 8.631.950 en contra de los señores RAFAEL JOSE CAPDEVILLA GOMEZ CC 3.755.211 y JUAN CARLOS CERVANTES ESCORCIA C.C. 8.647.332 por las razones y motivaciones arriba mencionadas.

Segundo. - Háganse las anotaciones en el libro radicator y archívese la actuado por el despacho.

Tercero. - Entréguesele a la parte interesada esta demanda con todos sus anexos.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No106
DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE
2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd49f85402bd65bcb445a9b0b824f6d7d5d014769bca9c957ba7a44b3bbe797b**

Documento generado en 09/10/2023 11:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>